

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (SSCS0208) "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGÓN, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN 178/2020, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL EN CASTILLA LA MANCHA.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Directora General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se resuelve la concesión de una subvención de 41.100,00 € (CUARENTA Y UN MIL CIEN EUROS) para la impartición de la especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES de 480 horas con número de expediente FPTD/2023/013/9219, estableciendo al objeto las bases para la selección de Un/a Docente para impartir dicha especialidad.

Segunda. Funciones.

La persona seleccionada llevará a cabo las siguientes funciones:

1. La impartición de las materias y módulos que tenga encomendados.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje.
4. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, si es el caso, con los servicios o departamentos especializados.
5. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto de formación relacionados con la materia formativa, si es el caso.
6. Velará para que la actividad formativa se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, participación, igualdad y libertad.
7. Participar en reuniones de coordinación y evaluación.
8. Controlar el material que se entrega y/o utiliza el alumnado, mobiliario donde se imparte la formación, la equipación del aula, comportamiento y respeto de los participantes a las instalaciones del centro de formación, entregando un inventario a la finalización de la docencia de material inventariable.
9. Apoyo en la gestión y ejecución de la acción formativa.

10. Elaboración de documentos y apoyo en la justificación de la subvención.

Tercera. La Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, los cuales pueden ser tanto funcionarios, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Málaga, analizará las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los criterios de baremación fijados en las presentes bases.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

1. Requisitos generales:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos específicos:

Los requisitos específicos mínimos, no computables a efectos de baremación, son los siguientes:

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, así como acreditar experiencia mínima profesional de 1 año en el ámbito de las competencias profesionales de los módulos formativos a impartir:
 - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia Profesional de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

En el caso de no disponer de alguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar experiencia profesional de 3 años en el ámbito de las competencias profesionales de los módulos formativos a impartir.

En todo caso, acreditación de la Competencia docente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 “Formadores” del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

- Permiso de conducir.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Quinta. Procedimiento, solicitudes y documentación a presentar:

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.malagon.es).

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Málaga (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base séptima.
- b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentada y la documentación establecida en la base séptima.

- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Curriculum Vitae en el que se especifiquen los siguientes apartados:
 - a) Datos personales.
 - b) Titulaciones académicas que se poseen.
 - c) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.
 - d) Experiencia profesional: especificando la actividad, categoría profesional, duración del contrato y tipo de jornada.
 - e) Experiencia docente: Cursos impartidos con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el Centro de Formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada.
 - f) En el caso de estar inscrito en el Registro de Formadores de la JCCM en los módulos formativos del certificado de profesionalidad a impartir: **Resolución de inscripción.**
 - g) En el caso de no estar inscrito en el Registro de Formadores, y de acuerdo con el Artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, para verificar el requisito de acceso y/o baremación de la experiencia profesional de los docentes en relación a los Módulos Formativos a impartir, se deberá aportar certificación de empresa que haga constar las funciones relacionadas con los módulos formativos a impartir y en el caso de trabajador autónomo: vida laboral, declaración responsable con la descripción de la actividad desarrollada, IAE correspondiente y modelo 036 o 037.

3. La titulación académica o formación de acceso exigida o los cursos recibidos se acreditarán presentando los títulos o certificado acreditativos.
4. La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de solicitud expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional objeto de baremación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptarán en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos y en la página web municipal, indicará el plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de edictos y página web municipal, en la cual, se pondrá la fecha de realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos que la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Desarrollo, calificación, incidencias y reclamaciones.

Se realizará la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la base Séptima y una entrevista personal con las personas candidatas valorando su adecuación para desempeñar el puesto de trabajo.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La comisión de selección levantará acta provisional con el resultado de la valoración de méritos y la entrevista, publicando un anuncio de los resultados que será publicado en la página web municipal.

Una vez publicado el anuncio de resultados las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14.00 horas del día siguiente al de la publicación de la misma.

Séptima. Fase de concurso de méritos y entrevista.

7.1. Méritos.

- **Experiencia Laboral:** Se valorará hasta un máximo de 5 puntos en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría tanto en empresa privada como en administración pública (se aportarán contratos y vida laboral).

- Experiencia laboral DOCENTE: 0,2 puntos por mes completo de trabajo.
- Experiencia profesional en materia curso: 0,1 puntos por mes completo de trabajo.

- **Formación:** se valorará un máximo de 5 puntos cursos de formación ocupacional relacionados con la convocatoria, cursos organizados por organismos oficiales, colegios profesionales y homologados, de acuerdo a lo siguiente:

- Por hora de cursos relacionados con el puesto y/o la especialidad a desarrollar: 0,003 puntos/hora.

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se hagan constar de manera expresa la duración y contenidos y están emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos.

Los cursos que vengan expresados en créditos, será obligación del aspirante aportar la equivalencia en horas.

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado dicho plazo, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Novena. Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contras estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Datos personales:

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Lugar y fecha nacimiento:

Domicilio: Localidad/Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Documentación que se acompaña:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Curriculum Vitae.
3. En el caso de estar inscrito en el Registro de Formadores de la JCCM en los módulos formativos del certificado de profesionalidad a impartir: **Resolución de inscripción.**
4. En el caso de no estar inscrito en el Registro de Formadores, y de acuerdo con el Artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, para verificar el requisito de acceso y/o baremación de la experiencia profesional de los docentes en relación a los Módulos Formativos a impartir, se deberá aportar certificación de empresa que haga constar las funciones relacionadas con los módulos formativos a impartir y en el caso de trabajador autónomo: vida laboral, declaración responsable con la descripción de la actividad desarrollada, IAE correspondiente y modelo 036 o 037.
5. La titulación académica o formación de acceso requerida en la convocatoria.
6. Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de solicitud expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional.

Página 9 de 10

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria de referencia del Ayuntamiento de Málaga, aceptando íntegramente el contenido de las bases y declara:

- a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de referencia.
- b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ 2024.

Fdo.: _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024.

LA SECRETARIA INTERINA

Fdo. GLORIA NOTARIO GARCIA-UCEDA

LA SECRETARIA INTERINA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fecha: 16/02/2024

HASH: 47F6745379FD8AB7C7BCBF5E05FDC15AEF1085F2

CSV: bfa0245d-5886-48e0-b6d2-96e214e0386f-707374

Firmado Electrónicamente